



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/092
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/047
Fecha:	14/03/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 19/02/2019 en el cual solicita el **PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial de HOTEL Y RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES AL COPEO EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS**, con domicilio en **CASA PUEBLO TULUM** a nombre de **[REDACTED]** con domicilio en **[REDACTED]** Se analizó y se resolvió el proyecto manifestando lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir y registrar el presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condiciones ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

TERCERO: Que todo proyecto o actividad que se desarrolle fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CUARTO: Que las actividades dentro del municipio de Tulum deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El Permiso Ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar de acuerdo con los correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

EXTO: Que la actividad comercial es únicamente de **HOTEL Y RESTAURANTE BAR CON VENTA CERVEZAS, VINOS Y LICORES AL COPEO EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS**, para sus servicios en el Municipio de Tulum.

Se **OTORGA** de manera condicionada **EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN**, por lo que el promotor deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área: Dirección de Ecología.
Permiso Núm.: DGDUYE/DE/PAO/2019/092
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/047
Fecha: 14/03/2019

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la **Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1996** establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". En su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	68 dB (A)
de 22:00 a 6:00	65 dB (A)

CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA

(Restaurantes, y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido **dejar infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua**, salvo por autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables". Artículo 112, "Los usuarios **no domésticos** que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo Artículo 131. "Queda prohibido **descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas, o sólidos** en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin". Por lo tanto, deberá depositar en contenedores.

5.- El establecimiento deberán tener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habita sea su propiedad, evitando acumulaciones de basura dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su predio y la vereda del arroyo, evitando acumulación de Residuos Sólidos en ella.

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector de basura a la hora que pase por la zona, así mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.

C. Ook-kot Reg. 03 Mza. 130 Lt. 1, interior Plaza Andador Tulum. C.P. 77780, Tulum, Q. Roo. Teléfono: 984 802 55 79



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/092
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/047
Fecha:	14/03/2019

8.- Para la **RENOVACION**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, lodos, residuos de aceites comestibles y todos los que requiera ésta Dirección.

9.- Deberá contar con Plan de Manejo de Residuos interno, en el que se incluyan la totalidad de residuos que genera, implemente el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios que se entregados cada uno de sus residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregada del permiso en la dirección de ecología.**

10.- Podrá participar en el programa "**Reciclátón**" que está Dirección lleva a cabo el último viernes de cada mes, donde se recolectan los residuos sólidos reciclables, y esta participación tendrá validez oficial para comprobar el destino final de sus residuos reciclables con el documento emitido por esta dependencia.

11.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de impacto ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que puedan tener un impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, medidas de compensación.

En materia de aguas residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Solidaridad, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum, En el Título Sexto, Capítulo I, de la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen las residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, entre otros, entre otros así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, de acuerdo al convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el párrafo anterior deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta Dirección.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán mensualmente, a partir de la emisión del presente PERMISO. Así también deberá entregar un informe al con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de separación y disposición final de residuos, así como de las acciones pro del medio ambiente.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum

2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/092
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/047
Fecha:	14/03/2019

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA**. Para el negocio con nombre comercial de **HOTEL Y RESTAURANTE BAR CON VENTA CERVEZAS, VINOS Y LICORES AL GOPEO EXCLUSIVO, CON ALIMENTOS**, con nombre comercial **CASA PUEBLO TULUM** a nombre de [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS DE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 100 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MAYOR FUERZA, EN SU TÍTULO DEL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

MENTAMENTE

"EN TULUM, CONTIGO HACEMOS MÁS"

H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

C. GUSTAVO MALDONADO SALDAÑA

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

2018-2021

VISTO BUEN

C. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO, DIRECTOR DE ECOLOGÍA

En Tulum, contigo hacemos más.

C.C.P. Archivo.
GMS/mrrr

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

